



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.650 / 2013.

ZAPALLAR, 27 de Agosto de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 3.982/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012, que aprueba el Contrato de Seguros para Dependencias y Vehículos de Propiedad Municipal.
- Modificación N° 1 Contrato de Seguros para Dependencias y Vehículos de Propiedad Municipal, de fecha 27 de Agosto de 2013.
- Decreto de Alcaldía N° 3.647/2013 de fecha 26 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación N° 1 "CONTRATO SEGUROS PARA DEPENDENCIAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL", según detalle:

En Zapallar, a 27 de Agosto de 2013, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad"; y, por la otra parte, comparece la empresa B & F CORREDORES DE SEGUROS LTDA., Rol Único Tributario N° 78.715.140-k, representada legalmente por don DANIEL ORLANDO FIGUEROA PIZARRO, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° ~~9.957.112-8~~, ambos domiciliados para estos efectos en calle ~~Director N° 6000, oficina 209, comuna de Las Condes, Región Metropolitana~~, en adelante, el "Contratista"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente Modificación N°1 de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 27 de Septiembre de 2012 las partes celebraron contrato de Seguros para Dependencias y vehículos de Propiedad Municipal, documento refrendado por Decreto de Alcaldía N°3.982/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato original fue contratar el servicio de una corredora de seguros para asegurar las dependencias (bienes muebles e inmuebles) y vehículos de propiedad municipal individualizados en la oferta económica presentada.-

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en Memorándum N°315/2013, de fecha 26 de Agosto de 2013, del Jefe de Administración y Finanzas (S) de la I. Municipalidad de Zapallar, Unidad Técnica del presente contrato, se solicita ampliación del contrato por un plazo de 30 días corridos, que van desde el día 30 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Septiembre de 2013, ambas fechas inclusive.-

CUARTO: GARANTÍAS.- El Contratista deberá garantizar el aumento de plazo consignado en la presente Modificación N°1 de contrato mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, y mantendrá una vigencia de, a lo menos 60 días adicionales al plazo aumentado contemplado en la presente modificación de contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.-

4.1.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente Modificación N°1 de contrato, y que hayan sido recepcionadas por el Mandante para la cautela del contrato.- El Mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: AUMENTO DE CONTRATO La presente Modificación N°1 de contrato contempla un aumento de plazo de 30 días corridos. La Municipalidad de Zapallar pagará por dicho aumento de plazo la suma total de 92.75 Unidades de Fomento. El precio de la presente Modificación N° 1 será pagado mediante un estado de pago, de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula Sexta del contrato original suscrito entre las partes con fecha 27 de Septiembre de 2012 y que forma parte integrante de la presente Modificación N° 1 para todos los efectos legales.-

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretarán siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, en el contrato original y en las bases de la licitación.-

SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Modificación N°1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 27 de Septiembre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 3.982/2012, de fecha 27 de Septiembre de 2012; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

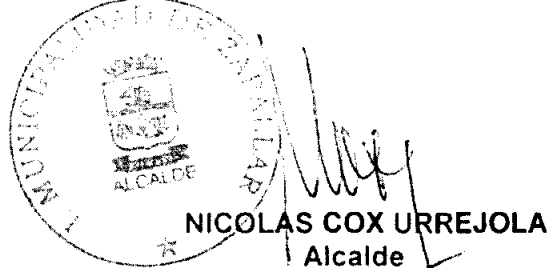
OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 ejemplares en poder de esta Corporación Edilicia y 1 ejemplar en poder del Contratista.-

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012. La personería de don Daniel Figueroa Pizarro para representar a la empresa B & F Corredores de seguros Ltda., consta de Escritura Pública, de fecha 30 de Diciembre de 2010 otorgada ante Notario Público de San Miguel, doña Alicia Espinosa Cid.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Mod Contrato / DA 3650.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DIRECCION DE OBRAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA ✓
- 4.- SECPLA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / STL / DAP / PUC / SEC / pfc.